

dará principio al acta de rectificación del alir
hamiento con arreglo á lo dispuesto por el capítulo
5.º de la Ley, firmando esta acta, los señores Presidentes
y Concejales, de todo lo cual, como Secretario
certifico.



Jaime Gili

Juan Balvi

Por Jaime Blada
y por mi

Por Jaime Escabuna
y por mi

Jose Lora

Juan Rife

Enrico Vive

Juan Quintan

El Secretario

León Cordero

En el pueblo de S. Lázaro de Barrera á los
veinte y dos dias del mes de Enero de mil ochocientos
los ochenta y ocho. Reunidos en la casa capitular pa
ra celebrar sesion ordinaria, los señores de Ayuntamiento
lo que al margen se asuman y conyuguen la mayo
ria del mismo, bajo la presidencia del señor, Alcalde
D. Jaime Gili, dicho señor, dada la hora once de la ma
ñana, hora señalada para celebrar esta sesion acto
seguido la declaró abierta, con la lectura del acta de
la anterior que fue aprobada y acto seguido dijo
que conforme á lo preceptuado por el art. 22 de



N. 0.220.826

Aprobado en 1880, el Ayuntamiento debe formar las listas para la elección de Concejales que han de proceder al libro de censo electoral; las cuales deben fijarse al público durante los 15 días primeros del octavo mes del año económico para que los interesados puedan hacer las reclamaciones de inclusión o exclusión que crean convenientes.

Tratada la Corporación de lo manifestado por el Sr. Presidente por unanimidad se acordó que por el Secretario de este Ayuntamiento se formen las expresadas listas con arreglo al padrón de vecindad de este año y reparto de la contribución territorial y matenida del subsidio.

A propuesta del Sr. Presidente y después de las explicaciones pedidas por varios señores Concejales se acuerda por unanimidad nombrar apoderado de esta Corporación a D. Francisco Subirachs y Clara, Agente de Negocios Colegiado y vecino de Barcelona, al que se confiere poder bastante, como en derecho se requiera y sea menester, para que en su nombre reclame de los Centros directivos los créditos que por cualquier concepto correspondan a este municipio, gestione y recoja por sí los valores que tanto en papel como en metálico deben entregarse a este Ayuntamiento en equivalencia de sus bienes de Propios, Beneficencia e Instrucción pú-

Alia, ó cualquiera fundacion particular, que
estuviere á su cargo, suministrados á las tropas del
ejercito y toda clase de creditos contra el Estado
ó empresas particulares: perciba, en metálico, ó en
cualquier clase de deuda, el importe de los intere-
ses devengados y que en lo sucesivo devenguen los
capitales, procedentes del 80 p.º; bien por sus dos
terceras partes representadas por inscripciones
intransferibles emitidas por la Direccion de la
Deuda, como igualmente por las de Beneficencia
ó Instruccion pública; bien por la tercera parte
existente en la Caja General de Depositos, verifi-
que toda clase de conversiones y retire con igual
forma, capitales en ambos centros sea cual fuere
su procedencia; autorizandole en debida forma
para que en virtud de lo dispuesto en la Ley de 29
Mayo de 1882, y en circular de la Direccion
General de la Deuda, de 1.º de Mayo del 83, presen-
te á la conversion en deuda del 4 p.º las inscrip-
ciones que por cualquier concepto correspondan
á esta Corporacion, facultandole para inscribir
la renuncia prescrita en la regla 1.ª de la mencio-
nada Ley, recoja las inscripciones que resulten
de dichas conversiones y sobre sus intereses, liquide
cuentas y recoja los valores que así en papel como
en metálico exista en poder de anterior apodera-
do, que haya tenido hasta el día, esta Corporacion;
autorizandole para demandar ante los Tribunales

de Justicia, al finio, que corresponda a las personas que
se consideren procedentes para la buena administracion
de los intereses de este Municipio, y practique
cuantas operaciones sean necesarias para la terminacion
de todos los asuntos correspondientes a este Ayuntamiento,
pues para todo questo autorizado, en virtud de
esta acta, la cual se entiende que acepta. Por ultimo,
que en virtud de esta representacion, que conserva toda
su fuerza y valor, mientras y en tanto, no le sea revocada
por otro acuerdo posterior, en identica forma, que el
actual, se obligan con todos sus bienes a responder, al
Sr. Alcalde, que ejerza este cargo, del cometido que se
le confiere por la Corporacion, y a contestar judicial
y extrajudicialmente, al apoderado, que le quede, sus
hijos, y hacer entrega formal, bajo inventario de los
documentos, valores y efectos que tengan en su poder, al
cesar, en el cometido, que se le confiere, que se libre
de este acuerdo, certificacion en forma, que se entregue
a dicho señor, para que surta sus efectos: acordando
al propio tiempo, que siempre que por la indole
especial del asunto, deba elevarse esta acta, a poder
notarial, quedando desde ahora facultados para
ello los señores Alcalde y Regidor Sindico del Mun
icipio.

En este estado y no habiendo sobre la
materia otros asuntos de que tratar, el señor
Presidente declaro levantada la sesion fir



mando con todos los señores Concejales pre-
sentes de todo lo cual como Secretario cer-
tifico.

Jaime Gili

Juan Ballvé

Juan Fontar

San Juan de los Rios.

En el pueblo de San Juan de los Rios, a los veinte y seis dias
del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho. Reuni-
dos en la casa capitular, los señores de Ayuntamiento que
al margen se expresan para celebrar la sesion a que estaban
convocados bajo la presidencia del señor Alcalde D. Jaime
Gili dicho Sr. a las ocho de la noche hora señalada para
celebrar esta sesion la declaró abierta con la lectura del acta de
la anterior que fue aprobada y acto seguido dijo: que conforme
se acordó en sesion del día 1.º del actual, habia permanecido
expuesta al publico por espacio de 10 dias la lista de Concejales y
cuadruplo, inv.º de mayores contribuyentes para la eleccion de
Compromisarios sin que se hubiese presentado durante dicho
plazo ninguna reclamacion en contra. Inmediatamente, expuso
dicho Sr. que segun el art.º 22 de la ley electoral, el Ayuntamiento debe proce-
der con arreglo al padron de vecinos a la formacion de las listas
de los contribuyentes que segun la ley gozaban del derecho elec-
toral para las elecciones de Diputados provinciales y Ayuntamiento.
Las cuales deben hallarse expuestas al publico durante los 10
primeros dias del entrante febrero, al objeto de que los electores
pueden producir las reclamaciones necesarias en conformidad
a la ley. Enterada la Corporacion acordó practicar inmedia-
tamente la formacion de las expresadas listas y exponerlas al
publico para los efectos de la ley.

En este estado el Sr. Presidente levantó la sesion firman-
do todos los señores Concejales de que certifico.

Jaime Gili

Quirico Lirio

Juan Fontar

Juan Ballvé

